

*Provincia de Cáceres*

Expediente: 6.495. Municipio: Plasencia. Domicilio: Calle Sancho Polo, número 10. Denominación: «San José». Titular: Sagrada Familia de Burdeos. Fecha de autorización previa: 30 de junio de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 25.

*Provincia de Madrid*

Expediente: 15.355. Municipio: Madrid. Domicilio: Villastar, número 10. Denominación: «Comunidad Infantil de Villaverde». Titular: Sociedad Cooperativa Enseñantes de Villaverde. Fecha de autorización previa: 7 de mayo de 1986. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: 8. Puestos escolares: 320.

Expediente: 16.310. Municipio: Ciempozuelos. Domicilio: Calle San Sebastián, número 16. Denominación: «Los Niños». Titular: María Carmen Créspe Martín. Fecha de autorización previa: 20 de diciembre de 1984. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 35.

**26535** *ORDEN de 11 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 31 de mayo de 1986, relativa a recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad Religiosas Misioneras del Divino Maestro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad Religiosas Misioneras del Divino Maestro, contra resolución de este Departamento sobre conciertos escolares, la Audiencia Nacional, en fecha 31 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, y condenamos a la parte actora en las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26536** *ORDEN de 11 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 31 de mayo de 1986, relativa a recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Congregaciones Marianas A. C. I. de Funcionarias, Maestras y Universitarias».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las «Congregaciones Marianas A. C. I. de Funcionarias, Maestras y Universitarias» contra resolución de este Departamento, sobre conciertos escolares, la Audiencia Nacional, en fecha de 31 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y condenamos a la parte actora en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26537** *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música «Antonio Cabezón» de Burgos para impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Acordeón».*

Visto el escrito del Director del Conservatorio Profesional de Música «Antonio Cabezón» de Burgos, sostenido por el Ayuntamiento de la ciudad, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir en el próximo curso 1986-87, con validez académica oficial, la enseñanza de «Acordeón» en dicho grado; de

conformidad con el artículo 6.º 2, del Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe del Inspector General de dichos Centros,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

**26538** *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autorizan las enseñanzas experimentales aprobadas por la Orden del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, de 31 de octubre de 1985, y se reconocen a los alumnos que las superen las correspondientes equivalencias y convalidaciones.*

Las Leyes vigentes atribuyen al Estado la expedición de los títulos académicos y profesionales, así como la regulación de las condiciones para su homologación y obtención mediante el establecimiento de las enseñanzas que con carácter de mínimas permitan acceder a ellos.

Por Orden de este Departamento de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) se autorizó a diversos Centros de Enseñanzas Medias la realización de unas experiencias, en la misma definidas, que tienen por objeto garantizar el acierto en la elaboración de un nuevo plan de estudios para la futura enseñanza secundaria, generalizable al final del proceso experimental en todo el territorio nacional, como medio idóneo para el cumplimiento por parte del Ministerio de las atribuciones que tiene confiadas.

Por su parte, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, al igual que otras Comunidades Autónomas, viene desarrollando también diversas experiencias ordenadas a la búsqueda de un futuro plan de estudios de enseñanza secundaria más acorde con las necesidades educativas actuales.

Por Resolución de 26 de octubre de 1982, de la Subsecretaría de Ordenación Educativa de este Departamento, se autorizó a una primera experiencia, reducida al ámbito concreto del Duranguesado. Por la Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia del Departamento, de 14 de mayo de 1984, se garantizaba a los alumnos que realizasen dichas experiencias las equivalencias que les permitiesen incorporarse a los niveles correspondientes del sistema educativo.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco ha ido ampliando aquellas experiencias, introduciendo en las mismas las modificaciones que, a través de su seguimiento, ha considerado oportunas. La primera hipótesis, así perfeccionada, ha llevado a la aprobación, por Orden de dicho Departamento de 31 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del País Vasco» de 13 de noviembre) de las enseñanzas experimentales del primer ciclo de enseñanza secundaria que han sido definidas básicamente en el documento «Reforma de Enseñanzas Medias. Marco Experimental del Primer Ciclo. Abril 1984-Enero 1985», de la Dirección de Enseñanzas Medias.

Han de tenerse en cuenta, por tanto, las importantes aportaciones que estas experiencias, sometidas ya a una larga observación y revisión, puedan ofrecer para un más adecuado diseño del futuro plan de estudios sobre el que trabaja este Departamento, garantizándose al mismo tiempo a los alumnos de la Comunidad Autónoma del País Vasco que las sigan la validez de los estudios que realizan, mediante la declaración de su equivalencia con los correspondientes de los planes de estudios vigentes.

En su virtud, este Ministerio, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha dispuesto:

Primero.-Quedan autorizadas las enseñanzas experimentales aprobadas por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en la Orden de 31 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del País Vasco» de 13 de noviembre).

Segundo.-Esta autorización tendrá vigencia hasta la generalización en todo el territorio nacional del nuevo plan de estudios objeto de las experimentaciones en curso.

Tercero.-Los alumnos que concluyan con calificación positiva las enseñanzas cuya experimentación se autoriza, en los Centros que al efecto hayan sido designados o designe el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, tendrán reconocidos los mismos derechos académicos que otorgan los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente y la Formación Profesional de Primer Grado más las enseñanzas complementarias de acceso del primero al segundo grado, al efecto